



VISTOS: el Informe N° 000043-2026-OI-OGPP-SG/MC y el Memorando N° 000038-2026-OI-OGPP-SG/MC de la Oficina de Inversiones; la Hoja de Elevación N° 000337-2026-OGPP-SG/MC y el Memorando N° 000950-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000661-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a los Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 016-2026-MC, se crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para la mejora de la Gestión de las Inversiones del Ministerio de Cultura”, que tiene como objeto proponer mecanismos, normas e instrumentos metodológicos para la mejora de la gestión de las inversiones del Ministerio de Cultura; y, una vigencia de 2 años contados a partir del día hábil siguiente a su instalación;

Que, a través del Informe N° 000043-2026-OI-OGPP-SG/MC y el Memorando N° 000038-2026-OI-OGPP-SG/MC, la Oficina de Inversiones remite información sobre las acciones realizadas por el Grupo de Trabajo para la mejora de la Gestión de las Inversiones del Ministerio de Cultura, y solicita la evaluación de la continuidad, adecuación o cierre de este último;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000337-2026-OGPP-SG/MC y el Memorando N° 000950-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N° 000161-2026-OOM-OGPP-SG/MC y



N° 000180-2026-OOM-OGPP-SG/MC, respectivamente, con los cuales la Oficina de Organización y Modernización, en el marco de sus competencias, sustenta el cierre del Grupo de Trabajo para la mejora de la Gestión de las Inversiones del Ministerio de Cultura; para tal efecto, propone la derogación de la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC y modificatoria, mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 000661-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la derogación de la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 016-2026-MC;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 000018-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 016-2026-MC, que crea el Grupo de Trabajo para la mejora de la Gestión de las Inversiones del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la mejora de la Gestión de las Inversiones del Ministerio de Cultura, en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución, remita al Despacho Ministerial un informe detallado sobre las acciones realizadas en el marco de las funciones del referido Grupo de Trabajo, así como el acervo documentario que haya generado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*. La presente resolución se publica en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura